

## B) Por Departamentos ministeriales:

Ministerios	Total créditos Sección 32	Anulaciones de tasas
Justicia	1.337.174.687	109.051.751
Economía y Hacienda	776.761.298	—
Interior	801.676.193	—
Obras Públicas y Urbanismo	15.470.123.148	4.007.760.582
Educación y Ciencia	269.399.238.624	1.465.667.700
Trabajo y Seguridad Social	10.952.307.312	1.081.367.895
Agricultura, Pesca y Alimentación.	12.585.947.904	718.717.354
Industrias y Energía	1.044.451.388	345.470.957
Transportes, Turismo y Comunicaciones	2.737.005.099	496.188.603
Cultura	15.501.214.288	1.683.606.141
Administración Territorial	147.895.439	—
Sanidad y Consumo	16.526.854.754	145.061.486
Total	347.080.650.114	10.072.910.469

27175

LEY 44/1984, de 13 de diciembre, sobre concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 33.567.000 000 pesetas, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), para cubrir insuficiencias de la explotación ferroviaria durante el ejercicio de 1982.

JUAN CARLOS I.  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieran y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado, Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

## Artículo primero.

Se concede un crédito extraordinario, por un importe de 33.567.000.000 pesetas, al presupuesto de Gastos en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones». Servicio 12, «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles». Programa 292, «Coordinación y apoyo al transporte ferroviario». Capítulo 4, «Transferencias corrientes». Artículo 47, «A empresas». Concepto 472, nuevo, «Para cubrir insuficiencias de la explotación ferroviaria durante el ejercicio 1982, en la RENFE».

## Artículo segundo.

Este crédito extraordinario se financiará con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
FELIPE GONZALEZ MAÍQUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27176 REAL DECRETO 2191/1984, de 6 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del

Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al Propio Acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacíeros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado, en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos al Ente Preautonómico de Extremadura funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud del Estatuto de Autonomía y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 7.1.20 del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.761, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.483 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de Presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Extremadura y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al

mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros sociales asistenciales antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que siéndolo no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dinamantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social la relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.**

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Extremadura en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados.**

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Extremadura en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes traspasados.**

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan asimismo los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 729.735.000 pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 15.504.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 714.231.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en miles de pesetas de 1981

**a) Costes brutos:**

Gastos de personal .....	514.274
Gastos de funcionamiento .....	177.789
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	37.672

Total 729.735

**b) A deducir:**

Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	15.504
--	--------

Financiación neta 714.231

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacíeros y Manuel Amigo Mateos.

**ANEXO II**

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden Ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social. Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo. Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre compe-

encias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto

fundaciones y órganos tutelados. Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Artículo 6, número 2, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

DELEGACION DE CÁCERES							
INVENTARIO DETAILADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA							
1.- INMUELES		SITUACIÓN JURÍDICA		SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	CEDIDO	COMPART.	TOTAL			
LAS ACACIAS. Guardería Infantil.	BADAJOZ. Pº Gobern. La Loma, s/n.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.					Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil.	BADAJOZ. Casetas de Orígenes.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.					Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil.	CAMPANARIO. Comandante Batet, s/n.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.					Gestión transferida al INAS por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
M.R.A. DE GUADALUPE. Jardín Maternal.	MERIDA. Crta. Circunvalación, s/n.	Prop. INAS por compraventa.	1.200		1.200		Existe Escritura Pública. Se hace constar que la superficie que aparece en el R.D. 251/82, de 15 de Marzo, pag. 478, por error como correspondiente a centro Centro, debe entenderse referido al M.R.A. Guadalupe con el que comparte la finca de 5.097,71 m <sup>2</sup> , siendo la que se señala de 1.200 m <sup>2</sup> , la superficie que es ocupada por el J.M. "M.R.A. de Guadalupe".

DELEGACION DE CÁCERES							
INVENTARIO DETAILADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA							
1.- INMUELES		SITUACIÓN JURÍDICA		SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	CEDIDO	COMPART.	TOTAL			
Guardería Infantil.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS. El Ejido.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.					Gestión transferida al INAS por R.D. 36/78 de 16 de Noviembre.
Guardería Infantil.	CORIA (CÁCERES)	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.					Gestión transferida al INAS por R.D. 36/78 de 16 de Noviembre.

DELEGACION DE CÁCERES							
INVENTARIO DETAILADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA							
1.- INMUELES		SITUACIÓN JURÍDICA		SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	CEDIDO	COMPART.	TOTAL			
MUÉC DE BALDOA. Residencia de Estudios.	BADAJOZ. Casetas de Orígenes.	Prop. INAS por donación.	4.000		4.000		Existe Escritura Pública.
SOLAR.	BADAJOZ. Crta. de Campomanes.	Gestión Ayuntamiento y Diputación.	3.000		3.000		Existe Escritura Pública. Cédido aprobado y de forma condicionada, para la explotación de los servicios de la Residencia de Estudios "Muéc de Baldoa".
GARCIA DE PAREDES. Residencia de Estudios.	CACERES. Crta. de Malpartida, s/n.	Prop. INAS por compraventa.	7.002		7.002		Existe Escritura Pública.
PALACIO GONZ. Residencia de Estudios.	CACERES. c/ zapatería Eliza, 1, 5, 7 y 9.	Prop. INAS por compraventa y donación.					Existen escrituras públicas.

1.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN CACERES

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Técnica	21	Director Provincial	1
Técnica Admtra.	14	Jefatura de Negociado	1
Técnica Admtra.	7	-----	3
Administrativa	7	-----	3
Auxiliar	6	-----	4
C. Conductores	5	-----	1
		<b>TOTAL.....</b>	<b>10</b>
Corrado a 30 de Septiembre de 1.983			



**LISTADO NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CACERES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

OE.—Núm. 299

14 diciembre 1984

35993

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

**2.1. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S.**

CACERES

CATEGORIA PROFESIONAL

APELITOS Y NOMBRE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Director	840.000	840.000
VACANTE	1. Q.F. 1a (Cocinero)	686.000	686.000
VACANTE	1. Aux. Enfermera	658.000	658.000
VACANTE	6. Aux. Agricoltor	3.948.000	3.948.000
VACANTE	2. Especializado	1.251.600	1.251.600
VACANTE	5. Puerca. Limpieza	3.010.000	3.010.000

PROFECT. VETRON. CÁP. UN. I.E.T.L.A.

PERSONAL LIMPIEZA

365.494

343.954

**2.2. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CACERES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

CACERES

CATEGORIA PROFESIONAL

APELITOS Y NOMBRE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Maestro	299.992	299.992
VACANTE	1. Informante	754.000	754.000
VACANTE	2. Maestro Diplomado	728.000	728.000
VACANTE	3. Asistente Funcionaria	1.316.000	1.316.000
VACANTE	3. Receta. Limpieza	602.000	602.000

**2.3. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CACERES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

CACERES

CATEGORIA PROFESIONAL

APELITOS Y NOMBRE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Sistematiz.	840.000	840.000
VACANTE	1. Aux. Enfermera	658.000	658.000

**2.4. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CACERES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

CACERES

CATEGORIA PROFESIONAL

APELITOS Y NOMBRE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Maestro. 2ºto. Superior	1.120.000	1.120.000
VACANTE	1. Jefe Interventor	1.050.000	1.050.000
VACANTE	3. Maestros Diplomados	2.184.000	2.184.000
VACANTE	1. Of. Técn. (especialista)	686.000	686.000
VACANTE	1. Aux. Enfermera	658.000	658.000
VACANTE	1. Puedo. Especializado	625.800	625.800
VACANTE	1. Oficinista	625.800	625.800
VACANTE	10. Personal. Edificios	6.020.000	6.020.000

**2.5. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CACERES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

CACERES

CATEGORIA PROFESIONAL

APELITOS Y NOMBRE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
PENÉS SILVIA. MARIA DEL CARMEN	1. Oficinista. 4to.	1.125.000	1.125.000
PONTES PIÑERO. VICTORIA. ENCARNACIÓN	AUX. PUEBLO.	648.000	648.000
MEDIANAS Y MARTÍNEZ. MARÍ. SOL.	AUX. PUEBLO.	633.900	633.900
PULIDO Y ZAMBRANO. TERESA	AUX. PUEBLO.	633.900	633.900
VER. ALIO SANCHEZ. MARIA ROCYTA	AUX. PUEBLO.	633.900	633.900
SUAREZ BELTRÁN. MARIA DEL CARMEN	DIF. GUARDA INF.	1.125.000	1.125.000
SÁNCHEZ MARTÍNEZ. JOSEFA	OF. P.M.-CONFERENCIA	711.900	711.900
MATERS PACHE. JOSÉ VA.	OF. ESTADISTICA.	625.800	625.800
OSA DOMÍNGUEZ. JUSTO DE LA	PUE. JARDINERO	693.700	693.700
TEADA MIGUEL. ANTONIO	ROBLEDO.	627.900	627.900
MARTÍN MUÑOZ. ANTONIO	PERSONAL LIMPIEZA	705.800	705.800
CHOCÍNOS. MARÍA. ISABEL	PERSONAL LIMPIEZA	627.900	627.900
LICERÓN CORTEZ. ADELINA	PERSONAL LIMPIEZA	1.095.400	1.095.400
	PERSONAL LIMPIEZA	653.900	653.900

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.1 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
MIRALDO DÍEZ, MARIA DEL PILAR	AUX. ENFERMERA	761,400	0	761,400
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS DOLORES	AUX. PSICOLOGA	739,700	0	739,700
SANCHEZ LUCERO, ISMAEL	AUX. PSICOLOGA	683,300	0	683,300
SANCHEZ TABORDA, JOSEFA ISABEL	AUX. PSICOLOGA	613,400	0	613,400
SANTIN DE ALBERTO, MARIA TERESA	BTS.GUARD.J.D.C.	871,500	0	871,500
GRACIAS PARDO, MARIA GUADALUPE	DP-PRACOCINPRO	711,000	0	711,000
RAFAEL RABAL, VICTORIA	PERSON ESPECIALISTA	781,200	0	781,200
DEA DELCILY, MARCIA DE LA	P.E. JARDINERO	576,500	0	576,500
MARISOL PONCE, LORENA	PERSON.LIMPIEZA	627,000	0	627,000
SANTIAGO ARENAL, BEATRIZ	PERSONAL DE OFICINA	695,300	0	695,300

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.2 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
GRACIAS PARRA, ISABEL	PERSONAL DE OFICINA	711,000	0	711,000
SANTIN DE ALBERTO, MARIA TERESA	BTS.GUARD.J.D.C.	871,500	0	871,500
GRACIAS PARDO, MARIA GUADALUPE	DP-PRACOCINPRO	711,000	0	711,000
RAFAEL RABAL, VICTORIA	PERSON ESPECIALISTA	781,200	0	781,200
DEA DELCILY, MARCIA DE LA	P.E. JARDINERO	576,500	0	576,500
MARISOL PONCE, LORENA	PERSON.LIMPIEZA	627,000	0	627,000
SANTIAGO ARENAL, BEATRIZ	PERSONAL DE OFICINA	695,300	0	695,300

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.3 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
SANCHEZ LÓPEZ, AVELINA	PRACTICANTE	493,938	0	493,938
DEZA CASTILLO, INMACULADA	BTS.TITULADA	896,000	0	896,000
FONSECA PINTORAS, MARIA SAGRARIO	BTS.DESTRUTTADO	896,000	0	896,000
GRALMENTE FERNANDEZ, CLAREM	AUX. ENFERMERA	435,198	0	435,198
GRACIAS PARRA, MARIA GUADALUPE	PERSONAL DE OFICINA	843,700	0	843,700
GRONIANA PONCE, MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRADORA	752,400	0	752,400
GRILLALDO DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	DP-PRACOCINPRO	686,000	0	686,000
GRUETTA MARTIN, MARIA DEL PILAR	PERSON ESPECIALISTA	691,700	0	691,700
HIGUERA GONZALEZ, PILAR	BTS. CORTADORA	625,800	0	625,800
HIGUERA MARTIN, PILAR	CORTADORA	729,400	0	729,400
HIGUERA RODRIGUEZ, PILAR	NETERATOR	705,400	0	705,400
HIGUERA SANCHEZ, PILAR	PERSONAL LIMPIEZA	653,800	0	653,800
MARTIN MARTIN, CONSUELO	PERSONAL LIMPIEZA	653,800	0	653,800
MARTIN MARTIN, MARIA DEL PILAR	PERSONAL LIMPIEZA	637,900	0	637,900
MARTIN MARTIN, MARIA DE LA ESPERANZA	PERSONAL LIMPIEZA	627,900	0	627,900
MELENDEZ MARTIN, MARIA DEL CARTEL	PERSONAL LIMPIEZA	627,900	0	627,900
REAZAL DOMINGUEZ, CARMEN	PERSONAL LIMPIEZA	627,900	0	627,900

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.4 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUBLICISTA	458,000	0	458,000
VASQUEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	AUX. PUBLICISTA	658,000	0	658,000
MARTIN MARTIN, MARIA MAGDALENA	AUX. PUBLICISTA	658,000	0	658,000
MARTIN MARTIN, MARIA LIZ	DP-PRACOCINPRO	681,000	0	681,000
MARTIN GUILLEN, JAVIER	PERSONAL DE OFICINA	627,100	0	627,100
PATINO MENCHACA, AGUSTIN	P.E. JARDINERO	627,100	0	627,100
DOMINGUEZ MARTIN, ROSA	PERSONAL LIMPIEZA	602,000	0	602,000
DONATEZ DE SIOS, RAFAELA	PERSONAL LIMPIEZA	602,000	0	602,000

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.5 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
GRACIAS PARRA, ISABEL	PERSONAL DE OFICINA	711,000	0	711,000
SANTIN DE ALBERTO, MARIA TERESA	BTS.GUARD.J.D.C.	871,500	0	871,500
GRACIAS PARDO, MARIA GUADALUPE	DP-PRACOCINPRO	711,000	0	711,000
RAFAEL RABAL, VICTORIA	PERSON ESPECIALISTA	781,200	0	781,200
DEA DELCILY, MARCIA DE LA	P.E. JARDINERO	576,500	0	576,500
MARISOL PONCE, LORENA	PERSON.LIMPIEZA	627,000	0	627,000
SANTIAGO ARENAL, BEATRIZ	PERSONAL DE OFICINA	695,300	0	695,300

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASERVIOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.**

**2.6 RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTO	TOTAL ANUAL
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	AUX. PUBLICISTA	458,000	0	458,000
VASQUEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	AUX. PUBLICISTA	658,000	0	658,000
MARTIN MARTIN, MARIA MAGDALENA	AUX. PUBLICISTA	658,000	0	658,000
MARTIN MARTIN, MARIA LIZ	DP-PRACOCINPRO	681,000	0	681,000
MARTIN GUILLEN, JAVIER	PERSONAL DE OFICINA	627,100	0	627,100
PATINO MENCHACA, AGUSTIN	P.E. JARDINERO	627,100	0	627,100
DOMINGUEZ MARTIN, ROSA	PERSONAL LIMPIEZA	602,000	0	602,000
DONATEZ DE SIOS, RAFAELA	PERSONAL LIMPIEZA	602,000	0	602,000





RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL TÍPICO OFICIAL DEL INAS EN CÁCERES, QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INAS EN HADAJOS.

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GALAVIS FERNANDEZ, MARTINIANO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
MARINOS ALVARADO, EUSEBIO	Capellán	85.918	- - - - -	85.918

Apellido o nombre	Categoría o escala	N. REGISTRO	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	PAÍSES EN MIGRACIÓN	TOTAL ANUAL	DETALLE DE RETRIBUCIONES	
							BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS
CORREA GOMEZ, FELICIANO	TÉCNICA	TO150117A00045P	ACTIVO	DIR. PROVINCIAL	1.265.320	386.320	1.651.640	
MONTE SÁNCHEZ, RAMON	ADMINISTRATIVA	TO150117A00046P	ACTIVO JEFE NEGOCIOS	729.104	550.508	1.079.112		
MONTE PRIMO, DOLORES	ADMINISTRATIVA	TO150117A00046P	ACTIVO JEFE NEGOCIOS	702.772	350.508	1.053.280		
ESTEBAN LÓPEZ, MARIA LUISA	ADMINISTRATIVA	TO150117A00047P	ACTIVO	765.628	230.476	995.944		
SCALDO DELGADO, ELISA	ADMINISTRATIVA	TO150117A00048P	ACTIVO	519.208	221.918	731.124		
SCALDO VARGAS, ALFONSO	SUBALTERNO	TO150117A00049P	ACTIVO	610.512	226.052	836.564		
ANGULO CARRASCO, ANTONIO	CONDUCTORES	TO150117A00049P	ACTIVO	498.288	350.720	829.008		

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ CORRAL, ANTONIO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
FREIRE AGUILARAS, ISIDRO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
CARANTILLAS GARCIA, PEDRO	Capellán	97.054	- - - - -	97.054

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ CORRAL, ANTONIO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
FREIRE AGUILARAS, ISIDRO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
CARANTILLAS GARCIA, PEDRO	Capellán	97.054	- - - - -	97.054

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ CORRAL, ANTONIO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
FREIRE AGUILARAS, ISIDRO	Capellán	87.318	- - - - -	87.318
CARANTILLAS GARCIA, PEDRO	Capellán	97.054	- - - - -	97.054

Localidad	Apellido y nombre	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Malena	Complementarias	
HADAJOS	VAGANES, JOSÉ	325.944	- - - - -	325.944
HADAJOS	VAGANES, JOSÉ	785.000	- - - - -	785.000
HADAJOS	VAGANES, JOSÉ	120.300	- - - - -	120.300

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

G.I. "MAS ACACIAS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Enfermera	784.000	784.000
	1 Of. 1a (Cocinero)	686.000	686.000
VACANTE	8 Aux. Puericultora	5.264.000	5.264.000
VACANTE	1 Peda Especializado	625.800	625.800
VACANTE	7 Pera. Limpieza	4.214.000	4.214.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

G.I. "MAS JARAS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Enfermera	784.000	784.000
	1 Of. 1a (Cocinero)	686.000	686.000
VACANTE	8 Aux. Puericultora	5.264.000	5.264.000
VACANTE	1 Peda Especializado	625.800	625.800
VACANTE	7 Pera. Limpieza	4.214.000	4.214.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

GUARDERIA INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1 Director G.I.	846.000	846.000
VACANTE	1 Enfermera	784.000	784.000
VACANTE	1 Of. 1a (Cocinero)	686.000	686.000
VACANTE	8 Aux. Puericultora	5.264.000	5.264.000
VACANTE	2 Peda Especializado	1.251.600	1.251.600
VACANTE	7 Pera. Limpieza	4.214.000	4.214.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

GUARDERIA INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1 Enfermera	784.000	784.000
VACANTE	1 Conservaje	625.800	625.800

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Localidad: BADAJOZ

CLUB DE ANCIANOS "LA SERENA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1 Aux. Enfermera	658.000	658.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad JUAREZ DE LOS CABALLEROS G.I.Y.J.M. "ESTIRITO SANTO"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Médico	299.992	299.992
VACANTE	1. Comercio	625.800	625.800

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad JUAREZ G.I. Y J.M. "ESTIRITO SANTO"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	2. Aux. Puericultura	1.316.000	1.316.000
VACANTE	2. Pera. Limpieza	1.204.000	1.204.000

2.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad JUAREZ G.I. Y J.M. "ESTIRITO SANTO"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Enfermera	335.944	335.944
VACANTE	1. Aux. Enfermera	281.940	281.940
VACANTE	1. Pera. Limpieza	257.964	257.964

2.7. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad JUAREZ G.I. Y J.M. "ESTIRITO SANTO"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1. Of. 14 (Cochero)	686.000	686.000
VACANTE	1. Aux. Enfermera	658.000	658.000
VACANTE	6 Aux. Puericultura	4.048.000	4.048.000
VACANTE	1. Peda. Especializado	625.800	625.800
VACANTE	5 Pera. Limpieza	3.010.000	3.010.000

2.8. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad VILLANUEVA DE LA SERENA G.I. Y J.M. "PEDRO DE VALDIVIA"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	1 Instructor Titulado	784.000	784.000
VACANTE	1 Aux. Enfermera	655.000	655.000

2.9. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad ZAFRA G.I. Y J.M. "MELIA, S.A. DE BELEN"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	2. Aux. Enfermera	646.000	646.000
VACANTE	2. Aux. Enfermera	646.000	646.000

2.10. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad ZAFRA G.I. Y J.M. "MELIA, S.A. DE BELEN"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas Complementarias	
VACANTE	2. Aux. Enfermera	646.000	646.000

2.11. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TIAS EN BADAJOZ QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
Localidad ZAFRA G.I. Y J.M. "MELIA, S.A. DE BELEN"

G.I. Y J.M. "MELIA, S.A. DE BELEN"

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASASAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

**2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ CENTRO GUARDERIA INFANTIL MURCIA DE BARBINA TOTAL ANUAL**

APPELLIDOS Y NOMBRE CATEGORIA PROFESIONAL

CATEGORIA PROFESIONAL BÁSICA

CATEGORIA PROFESIONAL COMPLEMENTARIA

CATEGORIA PROFESIONAL TOTAL ANUAL

(Continuado.)

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27176

(Conclusión.)

**REAL DECRETO 2191/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales. (Conclusión.)**

Ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales, aprobadas por Real Decreto 2191/1984, de 8 de febrero. (Conclusión.)

**R E L A C I O N N U M . 2**  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS —E INSTITUCIONES—  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTO	TOTAL	
BUZNA BENITEZ, ANTONIA	AUX. ENFERMERA	623.900	0	623.900	
RODRIGUEZ CARBONELL, MARIA ANTONIA	AUX. PÚBLICULT.	725.700	0	725.700	
MONTAÑO RAMIREZ, CIPRIANA	AUX. PÚBLICULT.	725.700	0	725.700	
CANTERO HOLGUINA, ANGELA	AUX. PÚBLICULT.	725.700	0	725.700	
PEREZ BORDILLO, PERLA	AUX. PÚBLICULT.	623.900	0	623.900	
QUIZ TECOM, ROSARIO	AUX. PÚBLICULT.	725.700	0	725.700	
MONTAÑO RAMIREZ, MARIA	AUX. PÚBLICULT.	623.900	0	623.900	
VALERO GREGORY, MARIA	AUX. PÚBLICULT.	725.700	0	725.700	
SAN JOSE PAVON, MARIA DEL PILAR	DIR. GUAR.G.J.I.	871.500	0	871.500	
COSTA VILLA, ROSA MARIA	OF.PRA.COCINERO	743.700	0	743.700	
ABANA RODA, MANUELA	PEON ESPECIAL.	677.600	0	677.600	
REDONDO SANCHEZ, MIGUEL	CONSERJE	703.500	0	703.500	
GARCIA VPLAZQUEZ, PEDRO JOSE	VIGILANTE	679.700	120.000	800.000	
REINOSO REYES, DOLORES	PERSON.LIMPIEZA	721.500	0	721.500	
GONZALEZ BARRERA, ANGELA	PERSON.LIMPIEZA	679.700	0	679.700	
ACUÑA MINIMO, MERCEDES	PERSON.LIMPIEZA	679.700	0	679.700	
ORALDI DOMINGUEZ, MARIA	PERSON.LIMPIEZA	679.700	0	679.700	
GONZALEZ GOMEZ, CARMEN	PERSON.LIMPIEZA	679.700	0	679.700	
DELGADO ALCOY, Mª EUGENIA	PERSON.LIMPIEZA	679.700	0	679.700	
	AUX.PUBLICULT. (INTERINA)				

**R E L A C I O N N U M . 2**  
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS —E INSTITUCIONES—  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTO	TOTAL	
BERRAS CENDUA, MONDRIA	MEDICO	900.000	15.948	915.948	
LAZARO PEREZ, MARIA FERNANDA	AUX. ENFERMERA	623.900	15.800	640.000	
PEREZ LAZARO, MARIA PIEDAD	AUX. ENFERMERA	623.900	15.800	640.000	
ELIAS Y PEREZ, FRANCISCA	DIR.RESP.ANCIA.	2.011.850	15.800	2.027.650	
LOPEZ RODRIGUEZ, FERNANDA	OF.PRA.COCINERO	725.700	15.800	740.500	
MUNOZ SANCHEZ, ANTONIA	OF.PRA.COCINERO	623.900	15.800	640.000	
OTERI RESTAS, ROSA	PEON ESPECIAL.	677.600	15.800	693.400	
MACHO MORALES, FERNANDO	PEF.RANTERITO.	623.800	15.800	640.000	
GONZALEZ ZAMORA, ANTONIO	CONSERJE	703.500	15.800	720.000	
TIQUERDO GOMATO, MANUEL	VIGILANTE	679.500	242.000	921.500	
PAREDES RUIZ, CASIANA	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
GUERRERO ALVAREZ, MARIA	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
PEREZ ZAFORA, MARIA	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
AMIGO PEREZ, JMA	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
RODRIGUEZ GUERRERO, CPCILIS	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
FRIAS RANGEL, MARIA MARIA	PERSON.LIMPIEZA	679.500	15.800	695.300	
FAJARA ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	PERSON.LIMPIEZA	602.000	15.800	620.000	





**RELACIÓN N.º 2**  
RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

APellidos y nombre	Categoría profesional	Bandas complementarias	Indicaciones	Total anual
PEREZ MATA, FRANCISCO	AUX. PROFESIONAL	725,700		725,700
AYALAS GOMEZ, ROSA	AUX. PROFESIONAL	813,400		813,400
CASTRO GOMEZ, X. JUAN	OF. OF. OFICINISTA	721,900		721,900
CHAVIA GONZALEZ, M. MARIA	OF. OF. OFICINISTA	615,300		615,300
JOSE GARCIA, JOSEFA	PERSONAL ESPECIAL	635,000		635,000
MARTIN PRIER, FRANCISCO	TRABAJADOR	625,800		625,800

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

APellidos y nombre	Categoría profesional	Bandas complementarias	Indicaciones	Total anual
BARBERO FACHON, PELINTEVA	AUX. PROFESIONAL	462,900		462,900
ANDOLI ALSC, R DE LOS HORNOS	AUX. PROFESIONAL	725,700		725,700
FERNANDEZ RAY, CARMEN	AUX. PROFESIONAL	823,400		823,400
FERNANDEZ RAY, R CARMEN	AUX. PROFESIONAL	725,700		725,700
SALVADOR SANCHEZ, R DEL CANTO	AUX. PROFESIONAL	725,700		725,700
PAREJIL PROCTOR, MARIA ISABELA	AUX. PROFESIONAL	725,700		725,700
VELASCO, SANCHEZ, R DEL CANTO	AUX. PROFESIONAL	625,800		625,800
VELASQUEZ TONDO, CONCEPCION	OF. OF. OFICINISTA	1,312,500		1,312,500
SABADES ALVARADO, RAQUEL	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
SEGUINIA SOFIA	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
PEREZRODRIGUEZ, PELINTEVA	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
PEREZRODRIGUEZ, PELINTEVA	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
SUERGOLO DIAZ, MARIA	PERSONAL LIMPIEZA	725,700		725,700
DULTERIA RODRIGUEZ, ROSA	PERSONAL LIMPIEZA	625,800		625,800
JUSTO LLANOS, VICTORIA	PERSONAL LIMPIEZA	625,800		625,800
SALIN CARRASCO, R DEL FILAR	PERSONAL LIMPIEZA	625,800		625,800
SANCHEZ SANCHEZ, TRINITARIO	PERSONAL LIMPIEZA	625,800		625,800

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

APellidos y nombre	Categoría profesional	Bandas complementarias	Indicaciones	Total anual
MATEOS BRIANO, AMPARO	OF. OF. OFICINISTA	910,000		910,000
CABRACHO ABELAS, VICENTA CORAL	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
SANCHEZ TENO, MARIA MARIELA	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
CHACON RODRIGUEZ, JOSEFA	PERSONAL ESPECIAL	625,800		625,800
BAÑO GARCIA, MARIA	PERSONAL ESPECIAL	625,800		625,800

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

APellidos y nombre	Categoría profesional	Bandas complementarias	Indicaciones	Total anual
MATEOS BRIANO, AMPARO	OF. OF. OFICINISTA	910,000		910,000
CABRACHO ABELAS, VICENTA CORAL	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
SANCHEZ TENO, MARIA MARIELA	OF. OF. OFICINISTA	625,800		625,800
CHACON RODRIGUEZ, JOSEFA	PERSONAL ESPECIAL	625,800		625,800
BAÑO GARCIA, MARIA	PERSONAL ESPECIAL	625,800		625,800

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.2. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.3. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.2. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.3. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.4. RELACIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGUADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.





3.2 ROTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.991 A 1.994.

FUNCION DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.991, INGRESADO EN EL DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DEL INSS.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS DE MIGRACIÓN	COSTE DIRECTO (base IMPRESO)	COSTE INDIRECTO (base IMPRESO)	TOTAL ANUAL	BAMS EFECTIVAS	REDONDILLAS
			IMPRESO	IMPRESO			
A) DIRECCIÓN 5			5.232	775.419	780.651	751.891	
TOTAL CAPITULO I			2.160	1.952	2.161	2.157	
TOTAL CAPITULO II				2.414.461			
SUMA CAPITULO VI					374		
TOTAL DE CREDITOS					374		
B) DIRECCIÓN 6					36.456	46.476	46.476
TOTAL DE CREDITOS			22.703	942.480	965.183	1.076.256	976.651
C) DIRECCIÓN 7					4.395		
TOTAL DE CREDITOS						22.599	22.599
D) DIRECCIÓN 8					22.595		
TOTAL DE CREDITOS						22.595	22.595

DIFERENCIAS CON ACTUALIZACIONES 1.991 sobre 1.991:

DIRECCIÓN 5: Presupuesto 1.991: 9.394, Costa excepción de personal laboral y no representada en Seguro Social, puesto que son liquidaciones con los siguientes:

1.992: número 1.991: 16.05 : 1.935 sobre 1.992: 11.05 y 1.936 sobre 1.992: 1.05

DIRECCIÓN 6: Presupuesto de 1.991 x 1.2540

CAPITULO VI: 1.992 sobre 1.991: 12.35 : 1.935 sobre 1.992: 10.05 y 1.936 sobre 1.992: 1.45 : 1.45

NOTAS: Los datos que se hacen figurar en el año 1.991, guardan la misma relación que se establece en 1.990 (presupuesto total) dentro del texto de datos en:

y los cuales tienen plena efectividad.

3.3 ROTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS CRÉDITOS EN EL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL INSS.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS DE MIGRACIÓN	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
			IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
A) DIRECCIÓN 5			1.413	5.677	6.089	6.273	6.273	
TOTAL CAPITULO I			476	2.446	2.922	3.247	3.247	
TOTAL CAPITULO II			439	1.009	1.487	1.687	1.687	
SUMA CAPITULO VI			163	984	1.045	1.105	1.105	
TOTAL DE CREDITOS			1.037	3.497	4.534	5.534	5.534	
B) DIRECCIÓN 6			1.467	2.006	3.474	3.695	3.695	
TOTAL DE CREDITOS			2.006	2.006	3.695	3.695	3.695	
C) DIRECCIÓN 7			157	1.843	2.000	2.217	2.217	
TOTAL DE CREDITOS			1.843	1.843	2.000	2.000	2.000	
D) DIRECCIÓN 8			226	226	226	226	226	
TOTAL DE CREDITOS			226	226	226	226	226	

3.4 ROTACIONES DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.991. (EN MILLES DE PESETAS).

— BASENORMAS DE ESTUDIO DEL INSS.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS DE MIGRACIÓN	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
			IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
A) DIRECCIÓN 5			1.413	5.677	6.089	6.273	6.273	
TOTAL CAPITULO I			476	2.446	2.922	3.247	3.247	
TOTAL CAPITULO II			439	1.009	1.487	1.687	1.687	
SUMA CAPITULO VI			163	984	1.045	1.105	1.105	
TOTAL DE CREDITOS			1.037	3.497	4.534	5.534	5.534	
B) DIRECCIÓN 6			1.467	2.006	3.474	3.695	3.695	
TOTAL DE CREDITOS			2.006	2.006	3.695	3.695	3.695	
C) DIRECCIÓN 7			157	1.843	2.000	2.217	2.217	
TOTAL DE CREDITOS			1.843	1.843	2.000	2.000	2.000	
D) DIRECCIÓN 8			226	226	226	226	226	
TOTAL DE CREDITOS			226	226	226	226	226	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS DE MIGRACIÓN	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
			IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO	IMPRESO
A) DIRECCIÓN 5			1.413	5.677	6.089	6.273	6.273	
TOTAL CAPITULO I			476	2.446	2.922	3.247	3.247	
TOTAL CAPITULO II			439	1.009	1.487	1.687	1.687	
SUMA CAPITULO VI			163	984	1.045	1.105	1.105	
TOTAL DE CREDITOS			1.037	3.497	4.534	5.534	5.534	
B) DIRECCIÓN 6			1.467	2.006	3.474	3.695	3.695	
TOTAL DE CREDITOS			2.006	2.006	3.695	3.695	3.695	
C) DIRECCIÓN 7			157	1.843	2.000	2.217	2.217	
TOTAL DE CREDITOS			1.843	1.843	2.000	2.000	2.000	
D) DIRECCIÓN 8			226	226	226	226	226	
TOTAL DE CREDITOS			226	226	226	226	226	

**3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981, INCORPORANDO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981 A 1.984.**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CRISTOS DE ENFERMERIA	TOTAL VALOR	BALAS EFECTIVAS	OMISIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
43 ASISTENCIAS SOCIALES								
W.107.128.112	•	1.467	1.005		•	3.476	1.405	
W.107.128.116	•	6.716	7.456		•	11.777	7.026	
W.107.128.119	•	2.446	4.003		•	6.452	4.703	
W.107.128.125	•	2.476	1.005		•	3.476	1.005	
W.107.128.126	•	5.303	5.303		•	10.706	5.345	
W.107.128.143	•	5.303	5.303		•	10.706	5.345	
W.107.128.172	•	•	626		•	626	626	
W.107.128.181	•	4.457	10.706		•	15.163	9.570	
W.107.128.211	•	764	1.467		•	8.420	1.467	
W.107.128.223	•	•	226		•	226	226	
W.107.128.225	•	•	4.706		•	4.706	4.706	
W.107.128.251	•	•	26		•	26	26	
W.107.128.273	•	•	526		•	526	526	
W.107.128.274	•	•	706		•	706	706	
W.107.128.281	•	•	1.748		•	1.748	1.748	
W.107.128.287	•	29	3.468		•	3.597	3.597	
W.107.128.312	•	•	•		•	4.463	4.463	
45 RECLAMOS	•	•	8.618		•	8.618	8.618	
TOTAL	•	•	8.618		•	8.618	8.618	

**3.3 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981, INCORPORANDO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981 A 1.984.**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CRISTOS DE ENFERMERIA	TOTAL VALOR	BALAS EFECTIVAS	OMISIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
46 SANACIONES								
W.107.128.312	•	6.418	•	•	•	11.116	—	
W.107.128.312	•	88	•	•	•	102	—	
W.107.128.313	•	•	6.418	•	•	11.116	6.418	
W.107.128.313	•	65	10.706	•	•	11.116	10.706	
W.107.128.313	•	111	•	•	•	111	—	
W.107.128.322	•	•	226	•	•	226	226	
W.107.128.343	•	97	•	•	•	102	—	
W.107.128.357	•	•	3.468	•	•	11.116	3.468	
W.107.128.371	•	•	103	•	•	103	103	
W.107.128.373	•	•	•		•	4.463	4.463	

— 33 —

**27266**

**REAL DECRETO 2192/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.**

La producción hortofrutícola constituye un componente importante de la producción final agraria. La aplicación de las normas de calidad de los productos hortofrutícolas es un instrumento adecuado para mejorar su comercialización, ya que tendrá por efecto eliminar del mercado los productos de escasa calidad, orientar la producción de manera que se satisfagan las exigencias de los consumidores, facilitar las relaciones comerciales, mejorar la rentabilidad del sector productor y ayudar a establecer un sistema correcto de información de precios y tendencias.

No obstante, la ordenación de la oferta de productos hortofrutícolas puede exigir excepciones a la aplicación de la norma, por períodos limitados, en el caso de cosechas deficitarias o excedentarias de un determinado producto.

La normalización sólo puede ser plenamente efectiva si se aplica en todas las fases de la comercialización. Sin embargo, se deben prever excepciones para determinadas operaciones que se lleven a cabo al principio del circuito de comercialización, así como para los productos enviados a las industrias de transformación.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Decreto 2257/1972, de 21 de julio, por el que se regula la normalización de productos agrícolas en el mercado interior, las modificaciones aprobadas en los últimos años por los Organismos internacionales especializados en normalización, la conveniente aproximación de nuestra legislación a la vigente en la Comunidad Económica Europea, las reformas habidas en la Administración del Estado, las transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas y la dispersión de las disposiciones fundamentales referentes a la normalización y su aplicación al sector hortofrutícola, aconsejan que se dicte un Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, para asegurar el cumplimiento uniforme de las mismas en todo el territorio español.

En su virtud, vistos los informes de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Administrativas sobre Bienes y Servi-

cios de Uso y Consumo, teniendo en cuenta los acuerdos del FORPPA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda; de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

#### DISPONGO :

Artículo 1.<sup>º</sup> El presente Reglamento afectará a las frutas y hortalizas, destinadas a ser entregadas en estado fresco al consumidor y sometidas a normas de calidad para comercio interior, que se relacionan en el anexo I de este Reglamento.

Art. 2.<sup>º</sup> Los productos indicados en el artículo anterior sólo se podrán exponer para la venta, poner a la venta, vender, entregar o comercializar en el mercado interior, si cumplen lo dispuesto en su respectiva norma, cualquiera que sea el tenedor del producto, con las excepciones recogidas en los artículos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup>

Art. 3.<sup>º</sup> No están obligados al cumplimiento de las normas que se relacionan en el anexo I de este Reglamento.

3.1 Los productos vendidos o entregados por el productor a industrias de manipulación o a centrales de almacenamiento, o transportados desde la explotación del productor hacia tales centrales o industrias.

3.2 Los productos transportados desde centrales de almacenamiento a las industrias de manipulación.

3.3 Los productos expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor en los mercados mayoristas ubicados en las zonas de producción no calificados como de destino, con las excepciones que la normativa de tales mercados establezca. Asimismo estos productos cuando son transportados desde dichos lugares de venta al por mayor a industrias de manipulación y/o a centrales de almacenamiento.

Art. 4.<sup>º</sup> No están obligados al cumplimiento de las normas de calidad por la utilización final de los productos:

4.1 Los productos destinados a las industrias transformadoras, sin perjuicio de que se puedan establecer normas de calidad para los productos que se destinen a la transformación industrial.